

CIRCULAR No. 0013-4

Bogotá D.C. 09 ABR 2025

- PARA:** JEFES DE LOS ÓRGANOS Y JEFES DE OFICINAS DE PLANEACIÓN, O QUIENES HAGAN SUS VECES, DE LOS ORGANOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN (PGN).
- DE:** DIRECTOR DE PROYECTOS E INFORMACIÓN PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA.
- ASUNTO:** Lineamientos para la transición y puesta en marcha de la Plataforma Integrada de Inversión Pública -PIIP – acople proyectos migrados a los que hace referencia el literal F de la Circular 0020-4 de 2022.

En el marco de las funciones atribuidas al Departamento Nacional de Planeación -DNP, relacionadas con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994; 9, 92 y 93 del Decreto 111 de 1996; el Título 6 del Decreto 1082 de 2015; 55, 56 y 57 del Decreto 1893 de 2021, la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública del DNP viene adelantando un proceso de fortalecimiento de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP.

Para ello, se expidió el 26 de octubre de 2022 la Circular 0020-04 del 2022, mediante la cual estableció los lineamientos para la transición y puesta en marcha de la Plataforma Integrada de Inversión Pública, PIIP.

El literal F de la mencionada Circular dispuso, en lo relacionado con el Acople a la nueva estructura de la información de los proyectos de inversión que se migren desde el SUIFP, lo siguiente:

«F. Acople a la nueva estructura de la información de los proyectos de inversión migrados desde SUIFP-PGN

- 1. Los proyectos de inversión viabilizados en SUIFP-PGN y migrados a la PIIP no podrán extender la fecha final de su horizonte y deberán cerrarse una vez esta se cumpla.*
- 2. Se deberá garantizar la completitud de la información para el reporte de seguimiento y realizar los ajustes necesarios conforme al numeral C.4 de la presente circular.*
- 3. Durante cuatro (4) años, contados a partir de 2023, se llevará a cabo el proceso de acople de los proyectos de inversión a la nueva estructura. Para aquellos con un horizonte de ejecución posterior a 2026, en 2024 se implementará una asistencia técnica focalizada, en conjunto con la entidad responsable, para definir la ruta a seguir.»*

Estas disposiciones tenían como objetivo garantizar que los proyectos migrados a la PIIP se ajustaran a la nueva estructura de la Plataforma, lo que incluye la regionalización, la focalización y la programación de actividades por producto, permitiendo, a través de esta, el establecimiento de indicadores de eficiencia en costos y cronograma.

Continuación de la circular: "Ajuste de los proyectos de inversión conforme al Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación y seguimiento regionalizado de la inversión en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)".

Durante el proceso de transición y puesta en marcha de la PIIP, el DNP, a través de esta Dirección, implementó el Modelo Integral de Seguimiento (MIS), el cual comprende una visión integral durante todo el ciclo del proyecto de inversión y propende por la calidad y eficiencia de la inversión pública bajo un esquema orientado a resultados. En este modelo se establecen los actores, responsables de la generación y reporte de la información del proyecto y su calidad. Por consiguiente, los procesos en la PIIP exigen que las entidades realicen los ajustes necesarios a fin de alinear los proyectos a esta estructura, es decir acoplarlos al esquema actual de regionalización, focalización y programación de actividades por producto, entre otros.

Ahora bien, referente a los proyectos de inversión pública migrados desde la plataforma SUIFP- PGN a la plataforma PIIP, las entidades podrán gestionar la ampliación de su horizonte, de acuerdo con las necesidades que estos demanden para el cumplimiento de sus objetivos. Para ello, las entidades que así lo requieran podrán iniciar el trámite de ajuste correspondiente en la PIIP, en cumplimiento de los principios y lineamientos técnicos y metodológicos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en particular lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.4.4., el cual deberá surtir el trámite previsto en los artículos 2.2.6.7.3 (viabilidad sectorial), 2.2.6.7.4 (viabilidad definitiva a cargo de la dirección técnica competente del DNP), y 2.2.6.7.5 (ajustes de los proyectos), del mismo decreto.

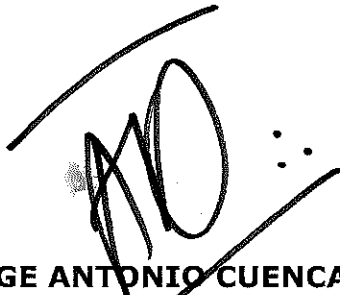
Es preciso señalar que, de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política, el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, inherente al principio de planificación presupuestal, y el Decreto 1082 del 2015, los proyectos de inversión objeto de la ampliación del horizonte deberán alinearse al Programa de Gobierno y al Plan Nacional de Desarrollo, lo cual dará trámite a los filtros correspondientes de la viabilidad.

Por su parte, se aclara que la presente circular hace parte del Protocolo para la implementación gradual de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, disponible en el enlace: https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Protocolo_Implementacion_PIIP.pdf

Las entidades podrán acceder a los manuales, capacitaciones y soporte técnico proporcionados por el equipo de la PIIP que se encuentran disponibles en la página web <https://mgaweb.dnp.gov.co/>.

Igualmente, podrán reportar cualquier dificultad que se pueda presentar en materia de los procesos asociados a los ajustes a los proyectos de inversión pública en la PIIP a través de soportepiip@dnp.gov.co, el cual es el canal de mesa de ayuda establecido para atender los requerimientos de los usuarios.

Atentamente,



JORGE ANTONIO CUENCA OSORIO
Director de Proyectos e Información para la Inversión Pública

Redactó:
Revisó y aprobó:

Angela Rosas Rosas – Contratista Subdirección de Proyectos de la DPII AR.
William Augusto Jiménez Santana - Subdirector de Banco de Programas y Proyectos
Gina Rincón Rodríguez – Subdirectora de Proyectos